

Artículo

Corresp. Expte.- D-00979/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12172



Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objetivo es implementar el Programa "JUSTO VOS"; cuyo Convenio y su Acta Complementaria Nº 1 obran de fs. 2 à 10 del Expediente Nº S-84.050/16.- D.E. y D-00979/16.- H.C.D.-

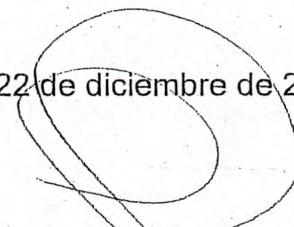
Artículo-2º: El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROVOCADA POR DECRETO N° 2877
DE FECHA 29 DIC 2016

Registrada bajo el N° 12172

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

"ES COPIA FIEL"

SANDRA P. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO





12172.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia nacional"

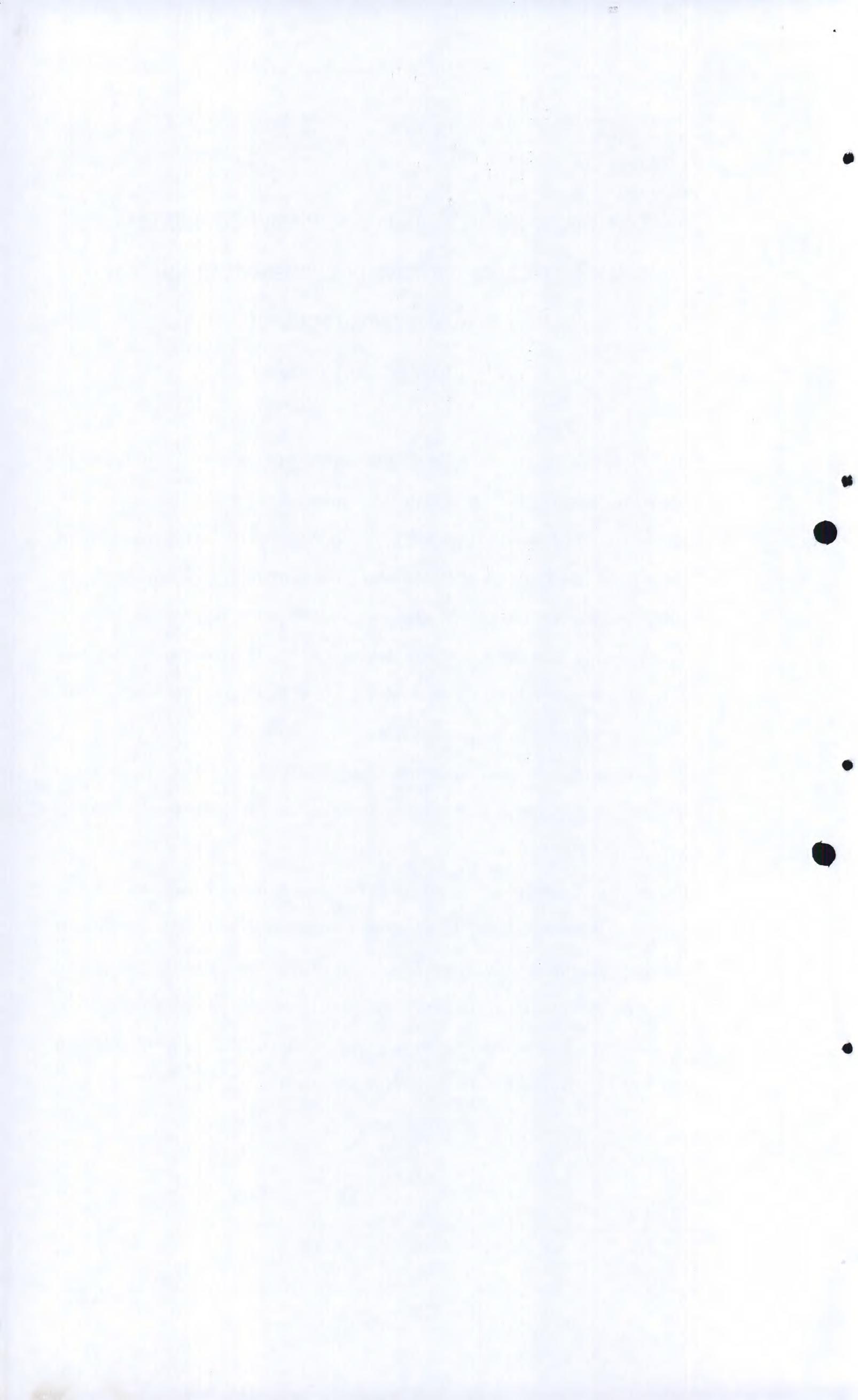
ARRESPONDE CERTIFICADO. LUG. 5 - 84.050 / 2016

Ministerio de Justicia
Derechos HumanosCONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE ELMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓNY LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar -mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia nacional"

CORRESPONDE OFICINAS LUGAR S-34050 TEL



*Ministerio de Justicia
Derechos Humanos*

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.

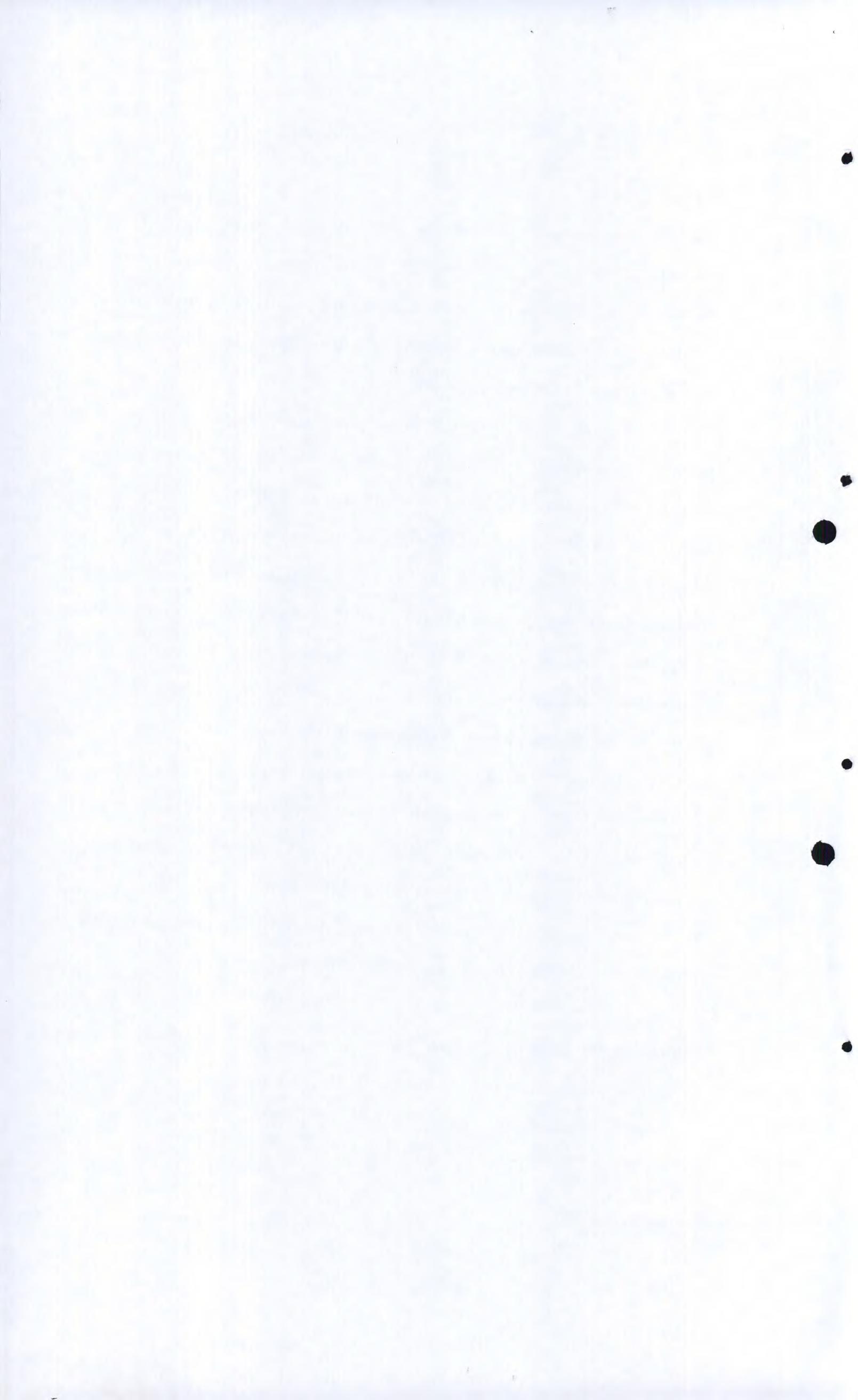
Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante Resolución MJyDH Nº 431 del 21 de junio de 2016 creó el Programa "JUSTO VOS" como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía-, que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas "PARTES" manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto,





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia nacional"

CORRESPONDENCIA INTERNA S-34 OSO 2016.



*Ministerio de Justicia
Derechos Humanos*

implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

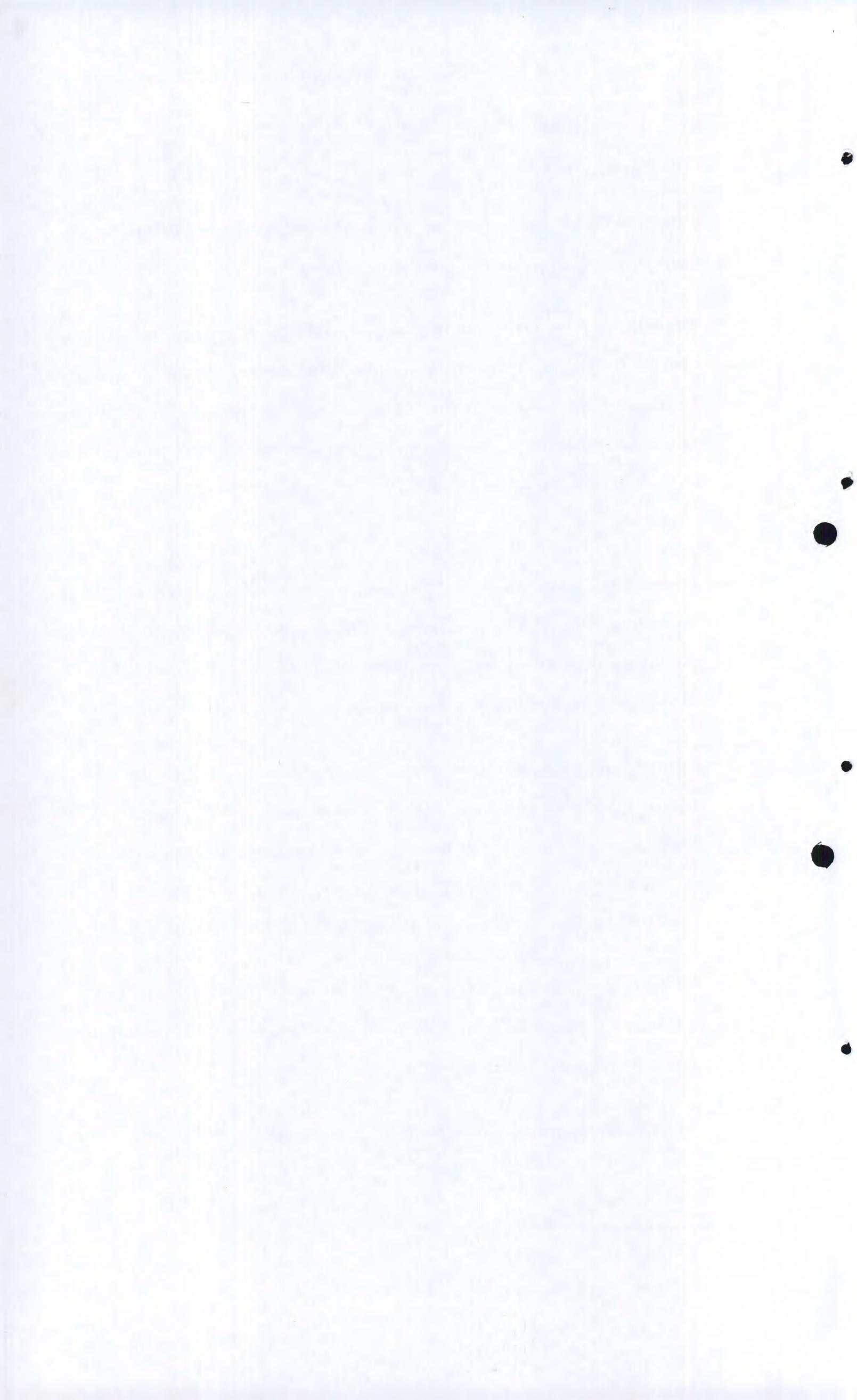
SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan designar UN (1) representante por cada una de ellas. En este acto se designa como representantes del "MINISTERIO DE JUSTICIA", al Dr. Pablo FRAGA y a la Srta. María Josefina MARTÍNEZ DE GIOVANNI, y por el "MUNICIPIO" al Sr. Sebastián Darío Julio VELA.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia nacional"

CORRESPONDENCIA DIGITAL. Lote S-34. OSCTZEN



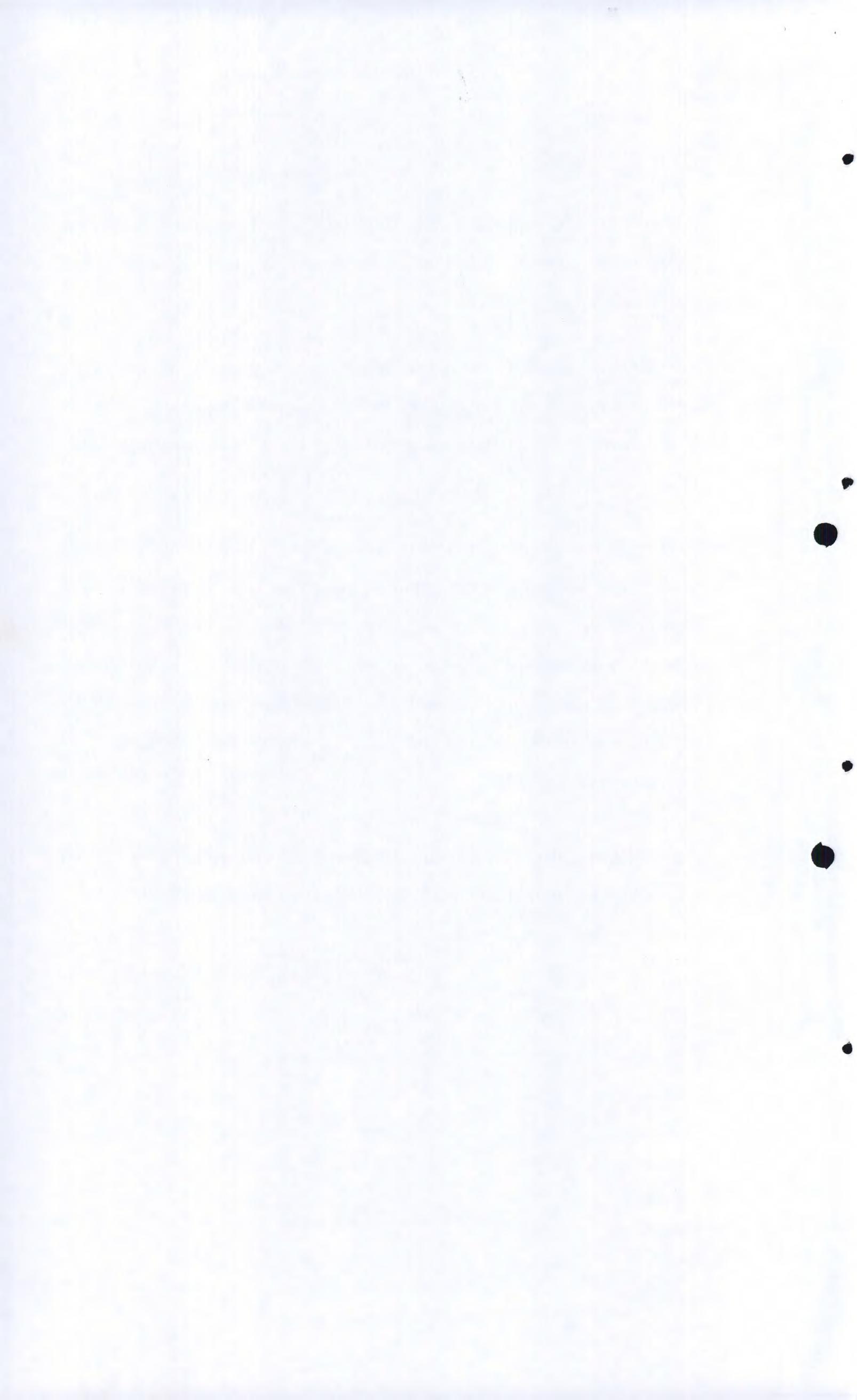
Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los VEINTIUN (21) días del mes de noviembre de 2016.-





o de Justicia
os Humanos

RESPONDE CERTIFICADO NÚM. S-84.050-FADIC

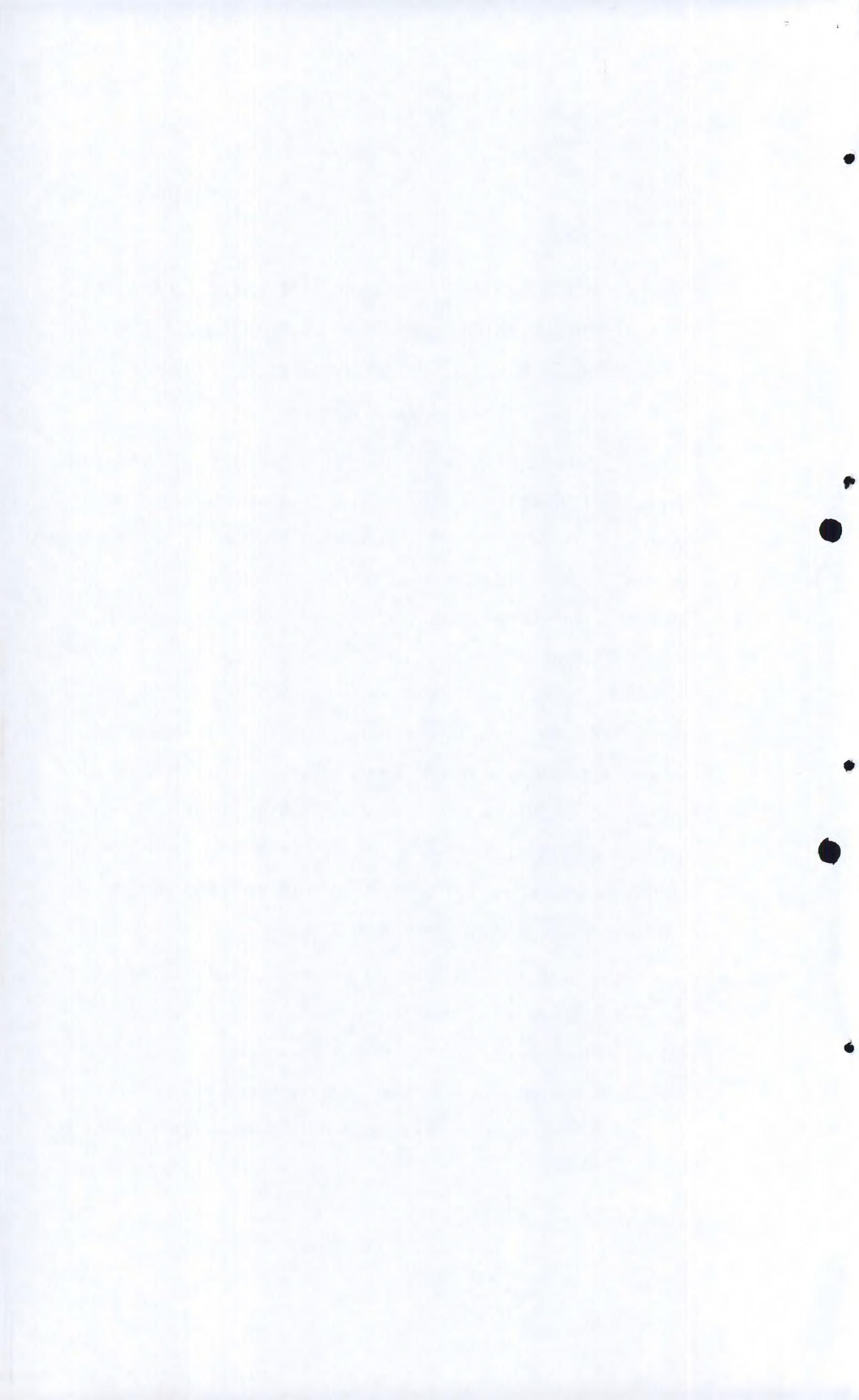


ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO; y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen 3944, de la localidad de LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 para la implementación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION "JUSTO VOS" ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE LANÚS, celebrado el día VEINTIUNO (21) de noviembre de 2016, conforme las consideraciones que seguidamente se detallan:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. Entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la





ARRESPONDE EXPRESO: 1000 S-8A.050/2016



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

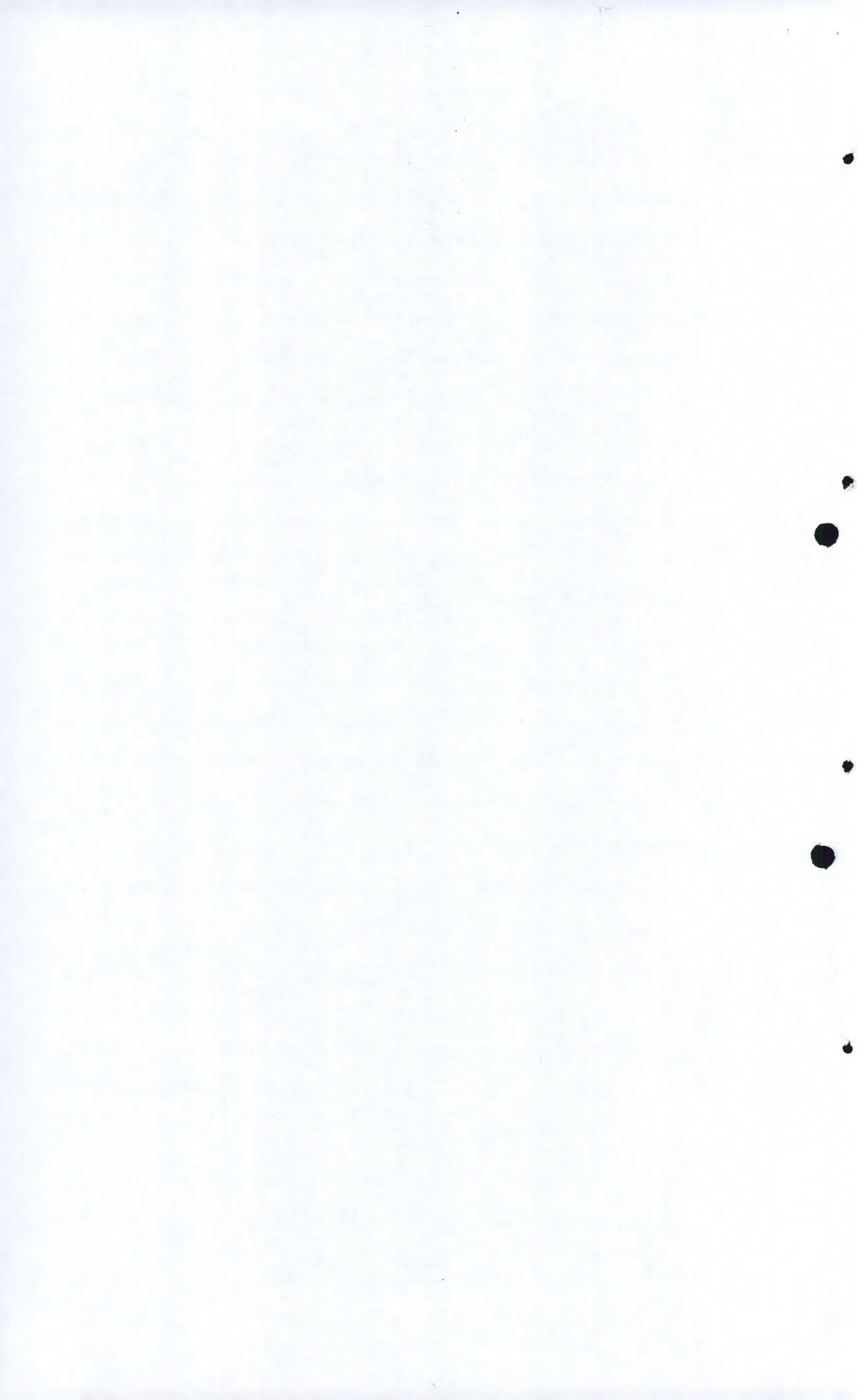
formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales. Que, en tal sentido, por el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014 se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, del "MINISTERIO".

Que de acuerdo al organigrama del "MINISTERIO", la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo, entre otras, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, la cual tiene como objetivo el de fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del "MINISTERIO", la noción de acceso a la justicia trasciende el de acceso a la jurisdicción. El acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente aquella derivada de condiciones de vulnerabilidad económica.

Que las "PARTES" tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer las vías de información, comunicación y acercamiento de las instituciones a la comunidad, así como simplificar al máximo los dispositivos de acceso a los procedimientos administrativos. Que, en





CORRESPONDE OFICIO DE LA S-84. OSOTEME



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

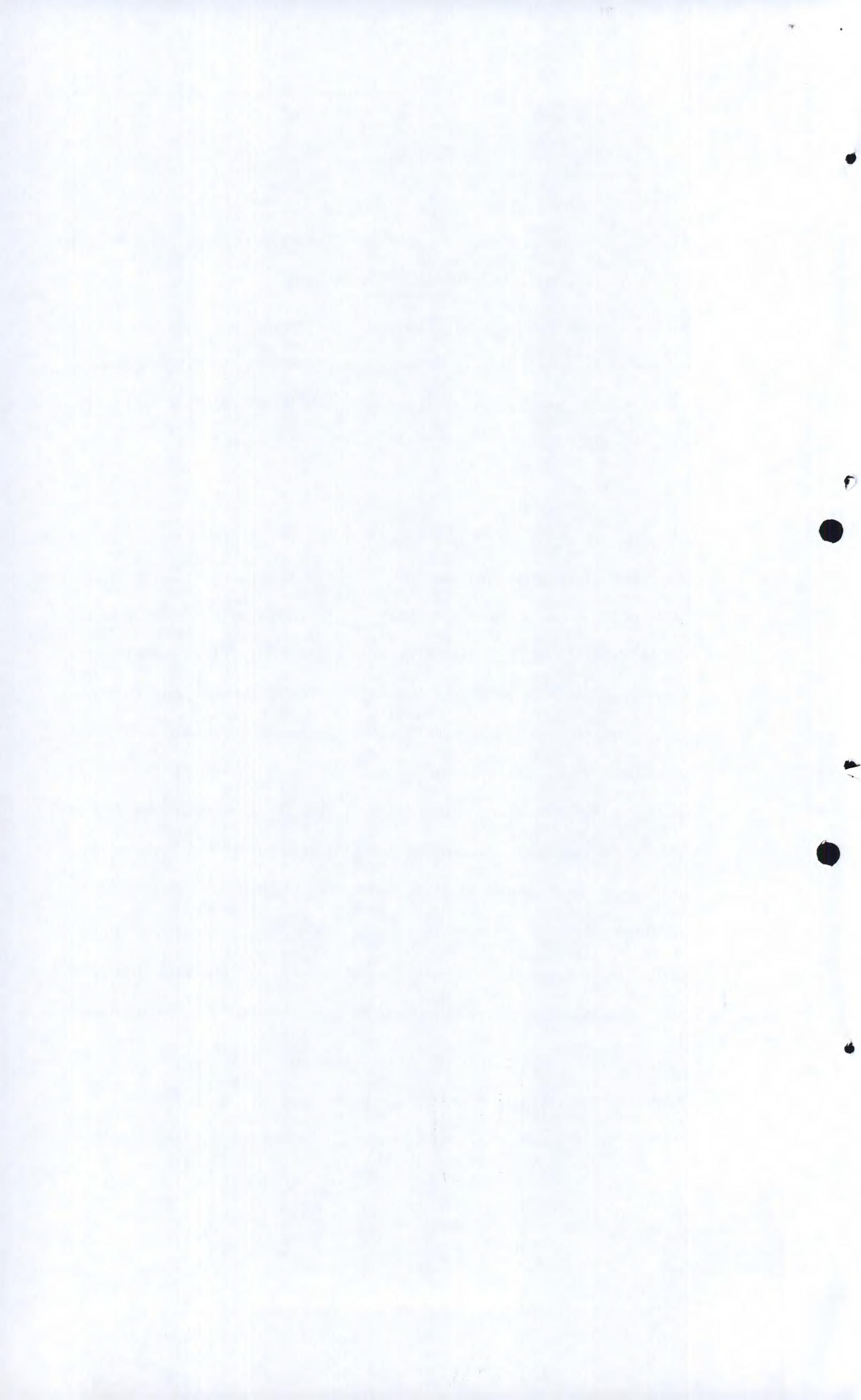
consecuencia, resulta imprescindible definir mecanismos de articulación que contribuyan a garantizar los derechos de las personas.

Que es de vital importancia la cooperación, profundización y la difusión de las políticas públicas en los barrios de extrema vulnerabilidad. Por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria consiste en la articulación de acciones entre las "PARTES", para la implementación de UN (1) Centro de Acceso a Justicia ("CAJ") de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA en la provincia de BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE LANÚS, teniendo en cuenta que los "CAJ" constituyen un servicio de orientación, asistencia y/o derivación frente a cuestiones tanto jurídicas como sociales, así como también un Servicio de Mediación Comunitaria orientado a los habitantes. A su vez, las "PARTES" se comprometen a trabajar mancomunadamente, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el "MUNICIPIO" destinará la infraestructura edilicia adecuada, permitiendo la instalación del "CAJ".

TERCERA: El "MINISTERIO", por su parte, se compromete a arbitrar todos los medios necesarios para la instalación y apertura del Centro referido en la Cláusula Primera. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de oficinas de servicios,





CORRESPONDE AL FOLIO UNO S-34.05/2016.



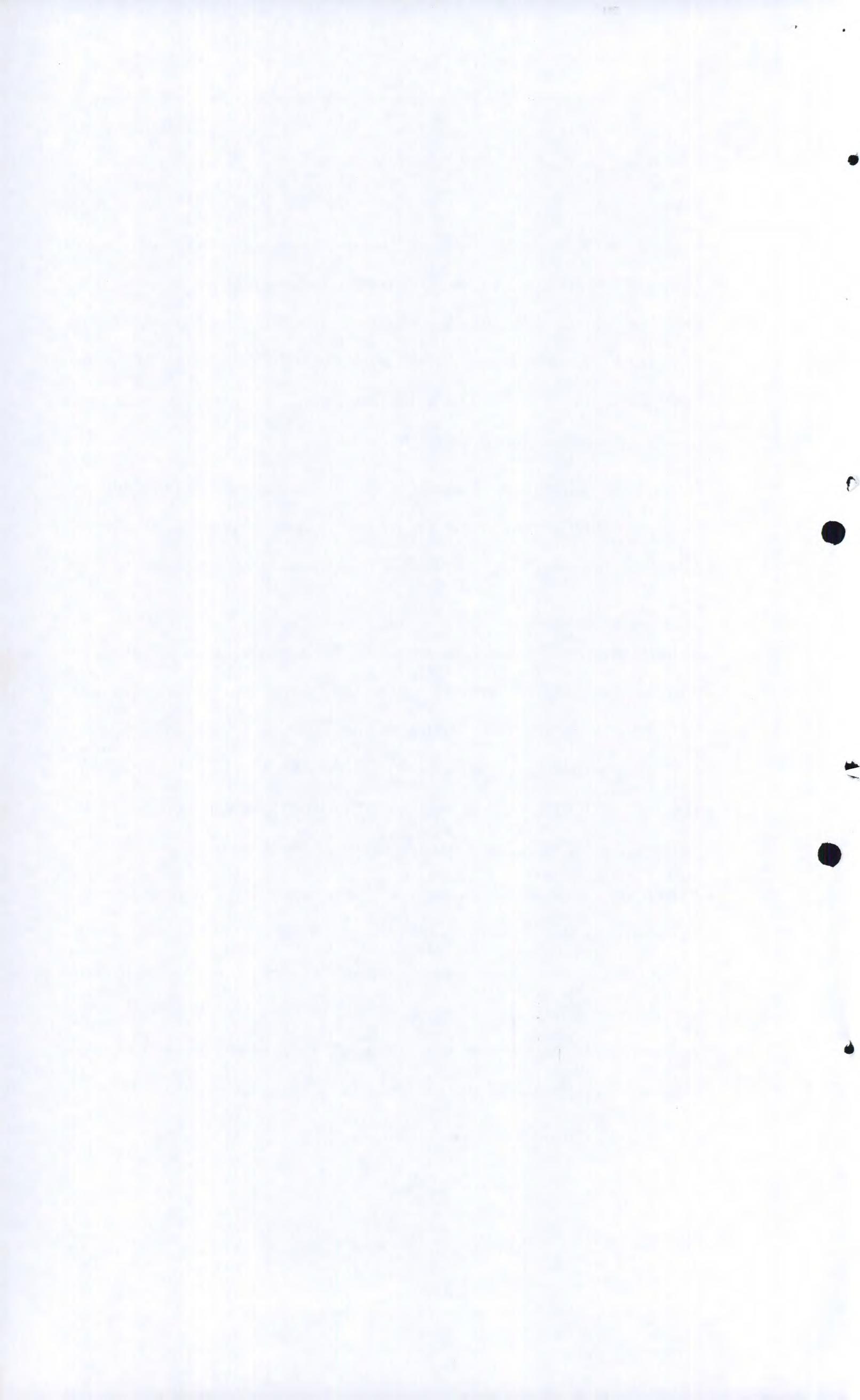
Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

y en todas las cuestiones relativas al asesoramiento jurídico, al servicio comunitario de mediación y atención psicosocial de los habitantes, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, disponiendo los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto.

CUARTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de la presente Acta Complementaria podrán ser publicados por las "PARTES", dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas.

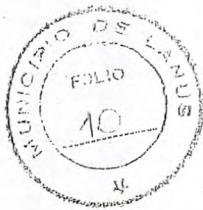
QUINTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven de la presente Acta Complementaria, se designa como representante por el "MINISTERIO" al titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, como representante titular y al de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, como representante suplente; y por el "MUNICIPIO" a quien oportunamente se designe.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución de la presente Acta Complementaria, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencias de la presente Acta Complementaria, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales del fuero Contencioso





RESPONDE RUESTR. Lote 5-34.050/2016



icio de Justicia
chos Humanos

Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

SECRETARIA

OCTAVA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los VEINTIUN (21) días del mes de noviembre de 2016.

